

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE MAYO DE 2014 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe

El orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. (en lo sucesivo, “**Ezentis**” o la “**Sociedad**”) convocada para los días 4 y 5 de mayo de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, incluye en su punto sexto una propuesta que se somete a la aprobación de la Junta consistente en una ampliación de capital por importe aproximado de entre cincuenta (50) y ochenta (80) millones de euros (contando nominal y prima), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1.(a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

A fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de acuerdo de ampliación de capital que se someterá a su consideración, el presente informe contiene (i) la justificación de la necesidad de realizar el aumento que se propone, (ii) una descripción de las características de dicho aumento de capital, incluyendo la cuantía del mismo, su contravalor y el valor de emisión; y (iii) la transcripción literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la consideración y aprobación de los señores accionistas.

2. Justificación de la propuesta

El pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 (“**Plan Estratégico**”) cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación.

En la medida en que algunos accionistas han expresado su voluntad de asistir financieramente a la Sociedad, el Consejo de Administración ha considerado oportuno que, como paso previo a la adopción de otras medidas, se ofrezca a aquellos accionistas que lo deseen la posibilidad de dotar fondos a la Sociedad para llevar a cabo el Plan Estratégico.

El instrumento que tradicionalmente permite la inversión de nuevos fondos en la compañía por parte de sus accionistas en las condiciones descritas es la oferta de suscripción de acciones mediante una ampliación de capital, esto es, con derecho de suscripción preferente de los accionistas, con cargo a aportaciones dinerarias.

La Sociedad ha estudiado conjuntamente esta alternativa de financiación con determinados accionistas de referencia, cuyos compromisos para respaldar la operación que aquí se describe resultan naturalmente valiosos y determinantes del potencial éxito de la misma. Todo ello ideado principalmente a fin de ofrecer la oportunidad de posibilitar el exitoso cumplimiento del citado Plan Estratégico.

El contravalor de este aumento de capital por importe aproximado comprendido entre cincuenta (50) y ochenta (80) millones de euros (contabilizando nominal y prima), serán las aportaciones dinerarias que los accionistas, o los adquirentes de los derechos de suscripción preferente, realicen en el periodo habilitado para ello.

La operación de ampliación de capital que se plantea en el presente informe queda necesariamente sujeta a la previa aprobación de la reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad (hasta 0,30 euros por acción) a que se refiere el punto quinto del orden del día de la referida Junta general ordinaria de accionistas.

Se propone que, una vez aprobada la propuesta de acuerdo de reducir el valor nominal de las acciones, las nuevas acciones se emitan a un precio entre 0,30 euros y 1,10 euros por acción.

Por dicho motivo, y dado que la intención del aumento que se propone es obtener fondos por un importe aproximado comprendido entre los cincuenta (50) y los ochenta (80) millones de euros, la cuantía inicial del aumento de capital es de 13.636.363,50 € (que daría lugar a una obtención de fondos de, aproximadamente, 50 millones de euros si el precio de emisión fuera el máximo de 1,10 euros por acción) y el importe total al que puede ascender el nominal

del aumento es de 80.000.000,10 € (que daría lugar a una obtención de fondos de, aproximadamente, 80 millones de euros si el precio de emisión fuera el mínimo de 0,30 € euros por acción).

Adicionalmente, en virtud de los requisitos establecidos por el artículo 30 bis de la Ley del Mercado de Valores y la normativa concordante, la presente ampliación de capital deberá articularse a través de una oferta pública de suscripción de valores que, a su vez, exige el registro por parte de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (“**CNMV**”) de una nota sobre las características de la emisión de los nuevos valores, de manera que permita a los inversores decidir sobre la suscripción de los mismos.

3. Características del aumento de capital

i) Importe del aumento de capital

Se propone aumentar el capital de la Sociedad por un importe nominal inicial de trece millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (13.636.363,50 €) mediante la emisión de 45.454.545 acciones nuevas, y hasta un importe nominal total máximo de ochenta millones de euros con diez céntimos de euro (80.000.000,10 €) mediante la emisión de 266.666.667 acciones nuevas (las “**Acciones Nuevas**”).

El importe final de la ampliación de capital será el que determine el Consejo de Administración, lo que deberá ser comunicado mediante hecho relevante antes de la publicación del anuncio de inicio del proceso de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El aumento se hará con cargo a aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

ii) Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital.

Las acciones de nueva creación se emitirán a un precio entre 0,30 euros y 1,10 euros por acción, a determinar por el Consejo de Administración. Del precio de emisión, 0,30 euros corresponderán al valor nominal y, el resto, a prima de emisión.

iii) Derecho de suscripción preferente

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.

A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo de Administración tanto la facultad de fijar la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho, como la de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y de Bilbao en las que cotizan las acciones de la Sociedad. Los adquirentes de estos derechos deberán considerar la posibilidad de que la ampliación de capital pueda quedar sin efecto.

iv) Calendario de suscripción de la ampliación de capital

Aquellos accionistas, o los adquirentes de derechos de suscripción, que deseen suscribir las Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias lo podrán realizar en tres (3) periodos de suscripción:

- Primer periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al de inicio de este periodo. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un periodo de quince (15) días naturales contados desde el mismo día de publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional a su participación en el capital de la Sociedad.

Los accionistas o, en su caso, los titulares de derechos de suscripción preferente que ejerciten la totalidad de sus derechos y que así lo deseen podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales por encima de la proporción que les corresponda, si bien dicha solicitud deberá efectuarse

necesariamente al tiempo de ejercicio de los derechos de suscripción dentro del periodo de quince (15) días mencionado anteriormente.

- Segundo periodo de suscripción: en caso de que al finalizar el primer periodo de suscripción existan acciones sobrantes, se ofrecerá la suscripción de las mismas a aquellos accionistas con derecho de suscripción preferente que hayan solicitado suscribir más acciones de las que ese derecho les permitía. Podrán realizar la suscripción en un periodo de cinco (5) días naturales contados desde el día siguiente al cierre del primer periodo de suscripción (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas).

En caso de que la demanda excediese la oferta, las Acciones Nuevas se adjudicarán a prorrata.

- Tercer período de suscripción: si, tras el segundo periodo de suscripción, quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, se ofrecerá la suscripción de las mismas a aquellos inversores institucionales y/o financieros que designe el Consejo de Administración de la Sociedad desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, y durante un periodo de tres (3) días naturales adicionales.

v) Suscripción y desembolso de las nuevas acciones, y contravalor de la ampliación.

En el aumento propuesto, los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban (incluyendo nominal y prima), de manera que el contravalor de estas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

La suscripción deberá hacerse mediante solicitud a sus correspondientes entidades depositarias, quienes tramitarán las aportaciones con el banco agente designado por la Sociedad.

vi) Posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente aumento, en cuyo caso se limitará a la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

vii) Fecha de ejecución del aumento de capital social.

Al amparo del artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de aumento al que se refiere el presente informe deba llevarse a efecto en la cifra alcanzada. Esta fecha no excederá de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del tercer periodo de suscripción que se detalla en el apartado iv) del presente informe.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, incluida la potestad de determinar el importe final del aumento de capital y el precio de emisión de las acciones, dentro de los límites fijados por la Junta General, tomando en consideración la condición suspensiva que se explica en el apartado siguiente.

En todo caso, una vez ejercitada por el Consejo de Administración la facultad de ejecución conferida por la Junta General, en la que se determinará el importe del aumento conforme el apartado i) del presente informe, dicha facultad se entenderá agotada por lo que no podrá ser utilizada por el Consejo de Administración para la adopción o ejecución de otros acuerdos de aumento de capital social de la Sociedad.

viii) Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

La efectividad del aumento de capital propuesto y, por tanto, su ejecución se somete a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción del capital para compensar pérdidas mediante la disminución del

valor nominal de las acciones que se somete a la aprobación de la Junta General como punto quinto del orden del día.

La razón es que la reducción del valor nominal de la acción permite la emisión de nuevas acciones a un valor más ajustado respecto del valor de cotización de la acción de la Sociedad en los últimos meses, sin contravenir las limitaciones impuestas por el artículo 59 de la Ley de Sociedades de Capital.

ix) Derechos de las nuevas acciones y su representación.

Las acciones que se emitan, en su caso, como consecuencia del aumento de capital objeto de este informe, serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

x) Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao.

De manera adicional, en virtud de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, la Sociedad cumplirá con el requisito de registro en la CNMV de una nota sobre las características de la emisión de los nuevos valores, de manera que permita a los inversores decidir sobre la suscripción de los mismos. Para ello, se propone delegar en el Consejo de Administración las facultades correspondientes.

xi) Delegación de facultades de ejecución del aumento de capital.

Como parte del acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta general ordinaria de accionistas, se propone la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de determinar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las más amplias facultades para desarrollar, formalizar y ejecutar, en su caso, el acuerdo de aumento de capital, dando nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales y, en general, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento.

4. Propuesta de acuerdo

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas es el que se transcribe a continuación:

“Acuerdo Sexto: Aprobación de un acuerdo de ampliación de capital social por un importe nominal inicial de trece millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (13.636.363,50 €) mediante la emisión de 45.454.545 acciones nuevas, y hasta un importe nominal total máximo de ochenta millones de euros con diez céntimos de euro (80.000.000,10 €) mediante la emisión de 266.666.667 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente de los accionistas.”

*I. Ampliar el capital de la Sociedad por un importe inicial de trece millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (13.636.363,50 €) mediante la emisión de 45.454.545 acciones nuevas, y hasta un importe nominal total máximo de ochenta millones de euros con diez céntimos de euro (80.000.000,10 €) mediante la emisión de 266.666.667 acciones nuevas (las “**Acciones Nuevas**”).*

El importe final de la ampliación de capital será el que determine el Consejo de Administración, lo que deberá ser comunicado mediante hecho relevante antes de la publicación del anuncio de inicio del proceso de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El aumento se hará con cargo a aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

i. Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital.

Las Acciones Nuevas se emitirán a un precio de emisión entre 0,30 euros por acción y 1,10 euros por acción, a determinar por el Consejo de Administración. Del precio de emisión, 0,30 euros corresponderán al valor nominal y, el resto, a prima de emisión.

ii. Derecho de suscripción preferente.

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.

A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo de Administración tanto la facultad de fijar la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho, como la de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y de Bilbao en las que cotizan las acciones de la Sociedad. Los adquirentes de estos derechos deberán considerar la posibilidad de que la ampliación de capital pueda quedar sin efecto.

iii. Calendario de suscripción de la ampliación de capital

Aquellos accionistas, o los adquirentes de derechos de suscripción, que deseen suscribir las Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias lo podrán realizar en tres (3) periodos de suscripción:

- Primer periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al de inicio de este periodo. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un periodo de quince (15) días naturales contados desde el mismo día de publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional a su participación en el capital de la Sociedad.

Los accionistas o, en su caso, los titulares de derechos de suscripción preferente que ejerciten la totalidad de sus derechos y que así lo deseen podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales por encima de la proporción que les corresponda, si bien dicha solicitud deberá efectuarse necesariamente al tiempo de ejercicio de los derechos de suscripción dentro del periodo de quince (15) días mencionado anteriormente.

- Segundo periodo de suscripción: en caso de que al finalizar el primer periodo de suscripción existan acciones sobrantes, se ofrecerá la suscripción de las mismas a aquellos accionistas con derecho de suscripción preferente que hayan solicitado suscribir más acciones de las que ese derecho les permitía. Podrán realizar la suscripción en un periodo de cinco (5) días naturales contados desde el día siguiente al cierre del primer periodo de suscripción (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas).

En caso de que la demanda excediese la oferta, las Acciones Nuevas se adjudicarán a prorrata.

- Tercer período de suscripción: si, tras el segundo periodo de suscripción, quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, se ofrecerá la suscripción de las mismas a aquellos inversores institucionales y/o financieros que designe el Consejo de Administración de la Sociedad desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, y durante un periodo de tres (3) días naturales adicionales.

iv. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones, y contravalor de la ampliación.

Los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban (incluyendo nominal y prima), de manera que el contravalor de estas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

La suscripción deberá hacerse mediante solicitud a sus correspondientes entidades depositarias, quienes tramitarán las aportaciones con el banco agente designado por la Sociedad.

v. Fecha de ejecución del aumento de capital social.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del presente acuerdo, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de aumento al que se refiere el presente informe deba llevarse a efecto en la cifra alcanzada. Esta fecha no excederá de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del tercer periodo de suscripción que se detalla en el apartado iv) del presente acuerdo.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, incluida la determinación del precio de emisión.

En todo caso, una vez ejercitada por el Consejo de Administración la facultad de ejecución conferida por la Junta General, en la que se determinará el importe del aumento conforme el apartado i) del presente acuerdo, dicha facultad se entenderá agotada por lo que no podrá ser utilizada por el Consejo de Administración para la adopción o

ejecución de otros acuerdos de aumento de capital social de la Sociedad.

vi. Suscripción incompleta.

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente aumento, en cuyo caso se limitará a la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

vii. Condición suspensiva a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

La efectividad del presente aumento de capital y, por tanto, su ejecución se somete a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción de capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones sometido a la aprobación de la Junta como punto quinto del orden del día.

viii. Derechos de las nuevas acciones y su representación.

Las acciones que se emitan en su caso como consecuencia del presente aumento de capital serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

ix. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao.

II. Delegación de facultades de ejecución del aumento de capital.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*
- (ii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto de la misma y el número de nuevas acciones dentro de los importes inicial y total fijados en el presente acuerdo y, en su caso, declarar incompleta la ampliación de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita. El importe final de la ampliación de capital deberá ser comunicado mediante hecho relevante antes de la publicación del anuncio de inicio del proceso de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (iii) Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se encuentra sujeta la eficacia del aumento de capital; o, en su defecto, modificar los términos de la misma o renunciar a ella siempre y cuando ello resulte legalmente posible.*
- (iv) Ajustar si fuera pertinente los plazos de suscripción de la ampliación de capital; modificar los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley; declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada, en su caso, y cerrados los plazos de suscripción.*
- (v) Fijar el precio de emisión, lo que deberá ser comunicado mediante hecho relevante.*
- (vi) Fijar la ecuación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción, así como la facultad de proponer, a uno o varios accionistas, la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para*

garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

- (vii) Determinar el procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por la Junta General ordinaria.*
- (viii) Determinar el procedimiento de restitución, si procede, de las aportaciones dinerarias a los correspondientes accionistas.*
- (ix) Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.*
- (x) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social.*
- (xi) Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (xiii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*
- (xiv) Redactar y tramitar ante la CNMV la nota de valores preceptiva para la oferta pública de suscripción de los mismos, o cualquier*

otro informe o documento pertinente, hasta su registro por la CNMV.

- (xv) Celebrar todos los contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del aumento, incluyendo a título enunciativo la designación de un banco agente.*

- (xvi) Realizar ante la CNMV, las Bolsa de Valores de Madrid y Bilbao e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.”*

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo

Alfredo Parra García-Moliner